

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 14278** *Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocado por Resolución de 28 de agosto de 2020.*

Por Resolución de 28 de agosto de 2020 (BOE de 18 de septiembre) se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA, correspondientes a la oferta de empleo público de 2019, figurando en su anexo III la composición de los Tribunales calificadoros del procesos selectivo.

Habiendo renunciado a participar como miembro del Tribunal del programa específico de Inspectores de Pesca, don Antonio Lizcano Palomares, procede su sustitución por don Manuel Coscarón Blanco, quedando el mencionado Tribunal modificado en los términos siguientes:

«Tribunal titular

Baja:

Vocal: Antonio Lizcano Palomares del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.

Alta:

Vocal: Manuel Coscarón Blanco del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.»

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 5 de noviembre de 2020.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Álvarez-Ossorio Álvarez.